



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-56/2021

RECURRENTE:
JUAN DIEGO ECHEVARRÍA
IBARRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-200/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano a las diez horas con once minutos del quince de marzo de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Juan Diego Echevarría Ibarra, por su propio derecho y con el carácter de Regidor con licencia del XXII Ayuntamiento de Mexicali Baja California en contra del *"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado y el acuerdo aprobado por el H. Pleno del Congreso del Estado tomados ambos en fecha seis de marzo de dos mil veintiuno en Sesión Extraordinaria de dicho Órgano Colegiado en respuesta a mi Solicitud de Licencia para Ausentarme del Cargo por más de 30 días naturales sin que hubiera el suscrito fechado un plazo final y mucho menos haberla pedido en carácter de definitiva"*.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-56/2021**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente asunto y el diverso medio de impugnación radicado bajo expediente MI-54/2021 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo

Handwritten marks and initials, including a large '2' and 'C. O.' at the bottom right.

dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente MI-56/2021 al MI-54/2021 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Carola Andrade Ramos, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente MI-54/2021 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

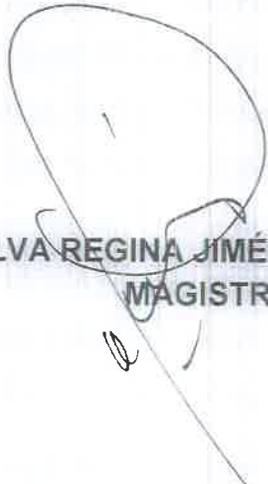
Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS